

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

PRESENTACION DEL INFORME MENSUAL  
\* PORCENTAJE DE QUEJAS O RECLAMOS  
\* PORCENTAJE DE DIETAS RECHAZADAS  
\* PORCENTAJE DE INSUMOS DESCOMPUESTOS

-De lo esbozado se observa y solicita al área usuaria suprimir lo mencionado ya que lo están considerando como requisito de presentación para los informes mensuales y en realidad no corresponde, pero si corresponde para el control interno de las áreas correspondientes del Hospital mas no para el informe mensual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - Página: 20

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Arti.2 específicamente el principio a) Libertad de concurrencia, donde señala, que las en

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, el área usuaria ha determinado ACOGER, debido a que no corresponde presentar dicha documentación para el trámite mensual de pagos, sin embargo se presentará para el control interno de la Entidad.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas numeral 5.23 de la sección específica, lo siguiente:  
Documentación a presentar mensualmente para el control interno de la Entidad.

- ¿ Porcentaje de quejas y reclamos de los usuarios.
- ¿ Porcentaje de dietas rechazadas.
- ¿ Porcentaje de insumos descompuestos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

PRESENTACION DEL INFORME MENSUAL

\* PORCENTAJE DE USUARIOS SATISFECHOS CON LA ATENCIÓN

-De lo esbozado se observa y solicita al área usuaria que en el porcentaje de usuarios satisfechos con la atención deberían tener en cuenta que el personal asistencial tiene horarios Inter diarios y la frecuencia de los cárnicos varían de acuerdo al TDR, en ese punto es complicado a encontrar un porcentaje coherente, se sugiere que en lo mencionado se especifique que se debe aplicar fichas de satisfacción del servicio, pero que no debería ser considerado como requisito para informe mensual, si no como control interno al área correspondiente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: -      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, Arti.2 específicamente el principio a) Libertad de concurrencia, donde señala, que las en

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Área Usuaría realizado el análisis, determina ACOGER la observación, que con la finalidad de garantizar la libre concurrencia y competencia durante el procedimiento de selección. Sin embargo, tal como señala el participante, se presentará fichas de satisfacción del servicio, para el control interno de la Entidad. En ese sentido, se modificará en las bases del procedimiento de acuerdo a lo señalado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases integradas numeral 5.23 de la sección específica, lo siguiente: Documentación a presentar mensualmente para el control interno de la Entidad.

¿ Fichas de satisfacción del servicio.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

- \* Para las dietas hiperproteica, debe considerarse 03 adicionales distribuidos en tres comidas principales¿
- \* Para los regímenes hipo glúcidos o hipocalóricos deben considerarse dos (02) o tres (03) adicionales¿ No representa costo adicional al Centro de salud.
- \* La dieta licuada cubrirá con las necesidades calóricas- proteicas de los pacientes y recibirán de acuerdo a su patología, tendrá tres (03) adicionales sin costo alguno para el Centro de salud¿

-De los esbozado solicitamos al área usuaria especificar y/o aclarar cómo se debe considerar estas dietas adicionales ¿será después de la entrega de cada comida? Finalizando con la consulta dejar muy en claro al área usuaria que esto genera y será un costo adicional por la atención de estas dietas mencionadas ya que no solo se utiliza material primo si no también área logística para la elaboración y entrega de las mismas y el costo será considerada en facturación mensual que brindamos como contratistas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** -      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, Arti.2 específicamente el principio a) Libertad de concurrencia, donde señala, que las en

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la consulta formulada, el Área Usuaria da a conocer a los participantes del proceso que las dietas adicionales serán considerados de acuerdo a los requerimientos de cada paciente, los cuales serán entregados junto con la alimentación principal o independiente. Del mismo modo, se recalca que las dietas adicionales no genera costo adicional a la Entidad, sin embargo el contratista podrá considerarlo como costo del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

\* La dieta para lactantes y niños (6 a 60 meses) se describe en el cuadro respectivo fraccionada en 5 tomas, con distribución porcentual acorde a su edad, dieta según patología y su refuerzo proteico.

-De lo esbozado se sugiere de preferencia emplear lácteos, considerando costos según las dietas en acuerdo con el área usuaria.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: -      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, Art.2 específicamente el principio a) Libertad de concurrencia, donde señala, que las e

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según lo señalado en el Artículo 16 de la ley 30225; el área usuaria es RESPONSABLE de formular los términos de referencia, las cuales deberán estar orientadas al cumplimiento de las funciones y necesidades de la Entidad. En ese sentido, se da a conocer a los participantes del proceso de selección, que el uso de lácteos (deslactosada) se podrán emplear en niños de 12 meses a más, debido a que en niños menores de 12 meses, no está recomendado el consumo de lácteos. Se hará la precisión en las bases del procedimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporará en las bases integradas, numeral 5.3.7 de la sección específica, lo siguiente: y/o Leche deslactosada (dilución al %) 200cc.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

\* En caso se requiera fórmulas lácteas para niños en edad de 1 a 5 años serán solicitadas según indicación del médico.

-De lo esbozado solicitamos al área usuaria aclarar que no generará costo para ustedes como entidad, sin embargo, correspondería a nosotros como contratista y esto requerirá que las entregas de estas fórmulas deberán tener un costo y corresponderán ser cancelados en la facturación mensual

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: -      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, Arti.2 específicamente el principio a) Libertad de concurrencia, donde señala, que las e

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la consulta formulada, el Área Usuaria da a conocer a los participantes del proceso de selección, que las fórmulas lácteas para niños en edad de 1 a 5, solicitadas según indicaciones del médico, pueden ser considerados por el contratista como costo del servicio, las cuales serán cancelados en la facturación mensual.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

\* Los adicionales de la alimentación complementaria I, II, III, serán en los horarios 10 am, 3 pm, 7 pm ¿

-De lo esbozado solicitamos considerar que lo mencionado no generara costo adicional a la entidad, sin embargo, correspondería a nosotros como contratista y de cierta manera se solicita reconsiderar todos estos puntos de adicionales sin costo ya que sumado todo lo solicitado SIN COSTO ya es en contra de nosotros como empresa contratista, se dará todo lo solicitado aclarando a la entidad que deberá pagar por ello en la facturación mensual, como se explicaba líneas arriba no solo es gasto en insumos si no también logística y mano de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: -      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, Arti.2 específicamente el principio a) Libertad de concurrencia, donde señala, que las en

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la consulta formulada, el Área Usuaria da a conocer a los participantes del proceso de selección, que los adicionales no generan costo adicional para la entidad. Sin embargo, el contratista podrá considerarlo como costo del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

\* La dosificación para la ensalada de fruta será de 200 gr.

-De lo esbozado se solicita al área usuaria modificar a 120 gr de la fruta ya que es lo ideal y lo que corresponde, ya que algunas frutas contienen más cantidad de agua en su composición y esto puede variar en relación al tipo de fruta debiendo cumplir 25 gr de fibra entre fruta y verduras según estatuto alimentario Codex.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: -      **Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, Arti.2 específicamente el principio a) Libertad de concurrencia, donde señala, que las en

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según lo prescrito en el Artículo 16 de la ley 30225; El área usuaria es RESPONSABLE de formular los Términos de Referencia, las cuales deberán estar orientadas al cumplimiento de las funciones y necesidades de la Entidad. En ese sentido, el Área Usuaria ha determinado que la dosificación para la ensalada de fruta será de 150 - 200 gr, debido a que el peso de las frutas varía en función al tipo. Por consiguiente, con la finalidad de cumplir con los requerimientos nutricionales de los pacientes y personal de salud se establece los parámetros indicados líneas arriba. En ese sentido el Área Usuaria determina NO ACOGER la observación realizada por el participante, sin embargo se hará la dosificación para la ensalada de fruta será de 150 a 200 gr.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases integradas, numeral 5.3.7 de la sección específica, lo siguiente: DICE: La dosificación para ensalada de fruta será con un gramaje de 200gr. DEBE DECIR: La dosificación para ensalada de fruta será con un gramaje de 150 - 200gr.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

\* UNIFORME DE EL PERSONAL QUE INGRESARA AL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS.  
. RESPIRADOR CONTRA AEROSOLES.

-De lo esbozado se sugiere suprimir este requisito ya que estamos en un clima tropical y no estamos ingresando a un lugar de insumos tóxicos si no al área de alimentos, consideremos que el respirador contra aerosoles se debería emplear para ingresar a áreas de alta contaminación y riesgo, pero este no es el caso por eso sugerimos el área usaría suprimir ese requisito.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: -      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, Arti.2 específicamente el principio a) Libertad de concurrencia, donde señala, que las en

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la presente observación, el Área Usuaría realizado el análisis correspondiente ha determinado, que el uniforme RESPIRADOR CONTRA AEROSOLES entre otros, solicitados en los Términos de Referencia como UNIFORME DEL PERSONAL QUE INGRESARÁ AL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS, no corresponde para el tipo de servicio requerido, por lo que se suprimirá de las bases del procedimiento. En ese sentido, se determina ACOGER la observación del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

\* UNIFORME DE EL PERSONAL QUE INGRESARA AL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS.  
. BOTAS PBC

-De lo esbozado se sugiere al área usuaria modificar lo mencionado del uniforme y hacer uso de las Botas PBC solo en ocasiones de limpieza profunda ya que no es recomendable siempre, porque el clima puede jugar en contra, sería cuestión de manejarlo solo en ocasiones de limpieza profunda de ser el caso.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: -      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, Arti.2 específicamente el principio a) Libertad de concurrencia, donde señala, que las en

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la presente observación, el Área Usuaria realizado el analisis correspondiente ha determinado, que el uniforme BOTAS PBC entre otros, solicitados en los Términos de Referencia como UNIFORME DEL PERSONAL QUE INGRESARÁ AL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS, no corresponde para el tipo de servicio requerido, por lo que se suprimirá de las bases del procedimiento. En ese sentido, se determina ACOGER la observación del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

\* RECURSOS Y FACILIDADES A SER PREVISTOS POR LA ENTIDAD

. Solicitan el 10% de la facturación total por el alquiler de la infraestructura y equipamiento.

- En virtud de cumplir con los principios que rigen las contrataciones del estado, en salvaguardar los principios sobre la libertad de concurrencia, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la concurrencia de proveedores, así misma igualdad de trato dado que no pueden proporcionar vía los requerimientos ventajas o privilegios a un proveedor determinado y por transparencia, todo con la finalidad de favorecer la mayor concurrencia de postores. Señores Observamos y consideramos que es porcentaje excesivo ya que también solicitan alquiler fuera del establecimiento lo cual sale y excede costos, se sugiere al área usuaria solo considerar y modificar en las bases como máximo un porcentaje del 3% de la facturación total, teniendo en la cuenta la Ley 30225, Art.2 específicamente el principio a) Libertad de concurrencia, donde señala, que las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibido la adopción de prácticas que limiten u afecten la libre concurrencia de proveedores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** -      **Página:** 45  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la observación realizada por el participante, el Área Usuaria concluye que la Entidad se mantiene en el porcentaje del 10% como costo de alquiler de la infraestructura y equipamiento, incluyendo además el consumos de servicios básicos como energía, agua, internet, entre otros. Así como depreciación de lo mencionado, porcentaje que se ha venido deduciendo en anteriores contratos, por ser un porcentaje racional, el cual tiene como finalidad cubrir el costo de mantenimiento, pago de servicios básicos y depreciación de equipos, entre otros. Por lo que se determina NO ACOGER la observación formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

5.13 REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL

\* NUTRICIONISTA/BROMATOLOGIA/Y NUTRICION HUMANA/O NUTRICION Y DIETETICA

. Experiencia mínima 2 años en servicios de alimentación hospitalaria.

-Señores del área usuaria observamos y solicitamos considerar que el personal considerado como NUTRICIONISTA/BROMATOLOGIA Y NUTRICION HUMANA/O NUTRICION Y DIETETICA, sea aceptado con una experiencia de UN AÑO (1 AÑO) EN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN GENERAL.

En virtud de cumplir con los principios que rigen las contrataciones del estado, en salvaguardar los principios sobre la libertad de concurrencia, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la concurrencia de proveedores, así misma igualdad de trato dado que no pueden proporcionar vía los requerimientos ventajas o privilegios a un proveedor determinado y por transparencia, todo con la finalidad de favorecer la mayor concurrencia de postores, y de esta manera no estarían limitando la participación de empresa que cuentan con personal del un año de experiencia en servicios de alimentación en general.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: -      **Página: 50**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la observación, el Área Usuaria concluye que con la finalidad de cumplir con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, como son libertad de concurrencia, competencia, entre otros, se modificará las bases del procedimiento en el extremo 5.13 REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL

\* NUTRICIONISTA/BROMATOLOGIA/Y NUTRICION HUMANA/O NUTRICION Y DIETETICA, el cual será considerado como experiencia mínima de un (01) año en servicios de alimentación hospitalaria. En ese sentido, se determina ACOGER la observación realizada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases integradas del procedimiento, numeral 3.1 de la sección específica, lo siguiente: DICE: (24) meses DEBE DECIR: doce (12) meses.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

5.13 REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL

\* Conocimiento y experiencia en gestión administrativa y elaboración de documentos de gestión. Experiencia en supervisión y control de calidad de servicios de alimentación.

-Señores del comité de selección este requisito del personal NUTRICIONISTA/BROMATOLOGIA Y NUTRICION HUMANA/O NUTRICION Y DIETETICA, no debe solicitarse como requisito de EVALUACIÓN, ya que debemos tener en cuenta que como profesionales en distintas carreras y/o rubros nos adaptamos al sistema de trabajo de cada entidad y pues tenemos conocimientos básicos y necesarios en documentarios demostrándolo diariamente en la labor responsable.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** -      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, Arti.2 específicamente el principio a) Libertad de concurrencia, donde señala, que las en

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la observación, el Área Usuaría concluye que, con la finalidad de realizar una contratación en cumplimiento con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, se suprimirá de las bases del procedimiento, numeral 5.13 de la sección específica de las bases, el requisito de "Conocimiento y experiencia en gestión administrativa y elaboración de documentos de gestión. Experiencia en supervisión y control de calidad de servicios de alimentación", del profesional NUTRICIONISTA/BROMATOLOGIA Y NUTRICION HUMANA/O NUTRICION Y DIETETICA. En ese sentido, el Área Usuaría determina ACOGER la observación realizada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

5.13 REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL

\* CHEF Y/O MAESTROS DE COCINA DE PERSONAL DE GUARDIA

. Cursos o capacitaciones sobre control y calidad (Las buenas prácticas de manufactura y plan de higiene y saneamiento)

. Curso de capacitación en bioseguridad y equipos de protección personal.

-Señores del área usuaria observamos y solicitamos ACLARAR que se debe considerar como requisito de presentación de ofertas las CAPACITACIONES del personal CHEF Y/O MAESTROS DE COCINA DE PERSONAL DE GUARDIA solicitadas en la página 69 - ITEM B.3.2. CAPACITACIÓN.

En virtud de cumplir con los principios que rigen las contrataciones del estado, en salvaguardar los principios sobre la libertad de concurrencia, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la concurrencia de proveedores, así misma igualdad de trato dado que no pueden proporcionar vía los requerimientos ventajas o privilegios a un proveedor determinado y por transparencia, todo con la finalidad de favorecer la mayor concurrencia de postores y su personal.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: -      **Página: 50**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, Arti.2 específicamente el principio a) Libertad de concurrencia, donde señala, que las en

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la consulta formulada, el Área Usuaria aclara a los participantes del proceso de selección, que se considerará como requisitos de calificación del personal CHEF Y/O MAESTROS DE COCINA DE PERSONAL DE GUARDIA, establecido en el numeral 5.13 de la sección específica de las bases, lo siguiente: Cursos y/o capacitaciones sobre control y calidad (las Buenas Prácticas de Manufactura y plan de higiene y saneamiento), así como cursos y/o capacitación en bioseguridad y equipos de protección personal. Por lo tanto, se modificará el extremo que presente incongruencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases integradas, numeral 3.1 de la sección específica, REQUISITOS DE CALIFICACION - CAPACITACION - Chef y/o maestro de cocina general, lo siguiente: DICE: ¿ Higiene para manipuladores de alimentos y/o Inocuidad de los alimentos y/o Seguridad en el trabajo y/o Almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos y/o norma de Principios Generales de Higiene. DEBE DECIR: ¿ Cursos o capacitaciones sobre control y calidad (las Buenas Prácticas de Manufactura y plan de higiene y saneamiento).

¿ Curso de capacitación en bioseguridad y equipos de protección personal

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

5.13 REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL

\* MAESTRO DE COCINA PARA DIETAS

. Cursos o capacitaciones sobre control y calidad (las Buenas prácticas de manufactura y plan de higiene y saneamiento)

. Cursos de capacitación en bioseguridad y equipos de protección personal.

-Señores del área usuaria observamos y solicitamos ACLARAR que se debe considerar como requisito de presentación de ofertas las CAPACITACIONES del personal \* MAESTRO DE COCINA PARA DIETAS solicitadas en la página 69 - ITEM B.3.2. CAPACITACIÓN.

En virtud de cumplir con los principios que rigen las contrataciones del estado, en salvaguardar los principios sobre la libertad de concurrencia, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la concurrencia de proveedores, así misma igualdad de trato dado que no pueden proporcionar vía los requerimientos ventajas o privilegios a un proveedor determinado y por transparencia, todo con la finalidad de favorecer la mayor concurrencia de postores y su personal.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: -      **Página: 51**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la consulta formulada, el Área Usuaria aclara a los participantes del proceso de selección, que se considerará como requisitos de calificación del personal MAESTRO DE COCINA PARA DIETAS, establecido en el numeral 5.13 de la sección específica de las bases, lo siguiente: Cursos y/o capacitaciones sobre control y calidad (las Buenas Prácticas de Manufactura y plan de higiene y saneamiento), así como, cursos y/o capacitación en bioseguridad y equipos de protección personal. Por lo tanto, se modificará el extremo que presente incongruencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases integradas, numeral 3.1 de la sección específica, REQUISITOS DE CALIFICACION - CAPACITACION - Maestro de cocina para dietas, lo siguiente: DICE: ¿ Higiene para manipuladores de alimentos y/o Inocuidad de los alimentos y/o Seguridad en el trabajo y/o Almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos y/o norma de Principios Generales de Higiene. DEBE DECIR: ¿ Cursos o capacitaciones sobre control y calidad (las Buenas Prácticas de Manufactura y plan de higiene y saneamiento).

¿ Curso o capacitación en bioseguridad y equipos de protección personal

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

5.13 REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL

\* NUTRICIONISTA/BROMATOLOGIA Y NUTRICION HUMANA/O NUTRICION Y DIETETICA

Cursos o capacitaciones sobre control y calidad (las Buenas prácticas de manufactura y plan de higiene y saneamiento)

. Cursos de capacitación en bioseguridad y equipos de protección personal.

-Señores del área usuaria observamos y solicitamos ACLARAR que se debe considerar como requisito de presentación de ofertas las CAPACITACIONES del personal NUTRICIONISTA/BROMATOLOGIA Y NUTRICION HUMANA/O NUTRICION Y DIETETICA solicitadas en la página 69 - ITEM B.3.2. CAPACITACIÓN.

En virtud de cumplir con los principios que rigen las contrataciones del estado, en salvaguardar los principios sobre la libertad de concurrencia, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la concurrencia de proveedores, así misma igualdad de trato dado que no pueden proporcionar vía los requerimientos ventajas o privilegios a un proveedor determinado y por transparencia, todo con la finalidad de favorecer la mayor concurrencia de postores y su personal.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: -      **Página: 51**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la consulta formulada, el Área Usuaria aclara a los participantes del proceso de selección, que se considerará como requisitos de calificación del personal NUTRICIONISTA/BROMATOLOGIA Y NUTRICION HUMANA/O NUTRICION Y DIETETICA, establecido en el numeral 5.13 de la sección específica de las bases, lo siguiente: Cursos y/o capacitaciones de limpieza y desinfección de ambientes en el sector hospitalario. Cursos y/o capacitaciones sobre control y calidad (las Buenas Prácticas de Manufactura y plan de higiene y saneamiento). Cursos y/o capacitación en bioseguridad y equipos de protección personal. Por lo tanto, se modificará el extremo que presente incongruencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases integradas, numeral 3.1 de la sección específica, REQUISITOS DE CALIFICACION - CAPACITACION - Nutricionista y/o Bromatología y Nutrición Humana y/o Nutrición y Dietética, lo siguiente: DICE: ¿ buenas prácticas de manufactura y/o control de calidad de las preparaciones y/o Inocuidad de los alimentos y/o temas relacionados a la norma de Principios Generales de Higiene y/o Capacitación Sistema De Intercambio de Alimentos y/o Capacitación Calidad, Investigación, Nutrición Clínica Comunitaria Y Alimentación Saludable y/o Fisiología a la Nutrición Clínica. DEBE DECIR: ¿ Cursos y/o capacitaciones de limpieza y desinfección de ambientes en el sector hospitalario.

¿ Cursos y/o capacitaciones sobre control y calidad (las Buenas Prácticas de Manufactura y plan de higiene y saneamiento).

¿ Cursos y/o capacitación en bioseguridad y equipos de protección personal.

¿ Cursos y/o capacitación en saneamiento ambiental hospitalario o afines

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

5.14 EQUIPAMIENTO DISPONIBLE EN EL SERVICIO DE ALIMENTACION Y DIETETICA POR PARTE DEL CENTRO DE SAUD SAPOSOA

. Sugiere como alquiler de local el 5% de la facturación total del mes, sim embargo habría incongruencia ya que en página 45 indican el 10%, en este caso y considerando que la empresa como tal tiene gastos adicionales, para ello se solicita que se considere el 3% de la facturación total.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: -      **Página: 53**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, Arti.2 específicamente el principio a) Libertad de concurrencia, donde señala, que las en

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la observación realizada por el participante, el Área Usuaría concluye que la entidad se mantiene en el porcentaje del 10% como costo de alquiler de la infraestructura y equipamiento, incluyendo el uso de consumos de servicios básicos como energía, agua, internet, entre otros, así como depreciación de lo mencionado, porcentaje que se ha venido deduciendo en anteriores contratos, por ser un porcentaje racional, el cual tiene como finalidad cubrir el costo de mantenimiento, pago de servicios básicos y depreciación de equipos, entre otros. Por lo que se determina NO ACOGER la observación formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará las bases integradas del procedimiento, numeral 3.1 de la sección específica, en lo siguiente: DICE: 5.00% DEBE DECIR: 10.00%

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

6.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

Certificación Sanitaria de servicios de alimentación en establecimientos de salud y/o resolución de principios generales de higiene (PGH) EMITIDA POR DIGESA.

- En virtud de cumplir con los principios que rigen las contrataciones del estado, en salvaguardar los principios sobre la libertad de concurrencia, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la concurrencia de proveedores, así misma igualdad de trato dado que no pueden proporcionar vía los requerimientos ventajas o privilegios a un proveedor determinado y por transparencia, todo con la finalidad de favorecer la mayor concurrencia de postores. Señores del comité de selección observamos que están solicitando este requisito para la presentación de ofertas, pero nosotros como participantes solicitamos que consideren este requisito para los informes mensuales, ya que esta Certificación se debe realizar y adecuar en el establecimiento que se brindara los servicios mejor dicho en el Centro de salud de Saposoa, ya que no está permitido solicitarlo como empresa propia y todo este tramite sería cuestión de implementar las primeras semanas del servicio antes de llegar al primer mes ya que tiene un tiempo de tramite aproximadamente de 20 días hábiles, por eso se solicita considerar en los informes mensuales mas no como requisito de oferta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** -      **Página:** 63  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Área Usuaría realizado el análisis, concluye que con la finalidad de garantizar la libre concurrencia y competencia durante el procedimiento de selección, se acogerá la presente observación, el cual se presentará como parte de la documentación mensual, requisitos para el trámite de pago. En ese sentido, se modificará el extremo de las bases de acuerdo a lo señalado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

6.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.3.1. FORMACIÓN ACADEMICA

CHEF Y/O MAESTRO DE COCINA GENERAL

01 PROFESIONAL CON TITULO COMO CHEFF, TENCICO EN COCINA, TECNICO EN GASTRONOMIA, PROFESIONAL TECNICO EN GASTRONOMIA, PROFESIONAL TECNICO EN COCINA Y/O TECNICO EL ALTA COCINA.

-Se solicita al área usuaria modificar estos requisitos quedando de la siguiente manera: 01 PROFESIONAL CON TITULO COMO CHEFF, TENCICO EN COCINA, TECNICO EN GASTRONOMIA Y ARTE CULINARIO, PROFESIONAL TECNICO EN COCINA Y/O TECNICO EL ALTA COCINA ya que son las carreras idóneas para el servicio.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, Arti.2 específicamente el principio a) Libertad de concurrencia, donde señala, que las en

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Área Usuaria realizado el análisis, concluye que con la finalidad de garantizar la libre concurrencia y competencia durante el procedimiento de selección, se acogerá la presente observación. Por lo tanto, se modificará el extremo de las bases de acuerdo a lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará las bases integradas del procedimiento, numeral 3.1 de la sección específica, en lo siguiente: DICE: "Un (01) profesional con Título como Chef, técnico en cocina, técnico en gastronomía, profesional técnico en gastronomía, profesional técnico en cocina y/o técnico en alta Cocina". DEBE DECIR: "Un (01) profesional con Título como Chef, técnico en cocina, técnico en gastronomía y arte culinario, profesional técnico en cocina y/o técnico en alta Cocina".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

MAESTRO DE COCINA PARA DIETAS

GRADO DE INSTRUCCIÓN REQUERIDA: CON ESTUDIOS SUPERIORES EN GASTRONOMIA O SECUNDARIA COMPLETA.

- En virtud de cumplir con los principios que rigen las contrataciones del estado, en salvaguardar los principios sobre la libertad de concurrencia, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la concurrencia de proveedores, así misma igualdad de trato dado que no pueden proporcionar vía los requerimientos ventajas o privilegios a un proveedor determinado y por transparencia, todo con la finalidad de favorecer la mayor concurrencia de postores. Señores del comité de selección solicitamos aclarar de manera exacta que el grado de instrucción requerida para el Maestro de cocina para dieta es estudios superiores en gastronomía Y/O ESTUDIOS DE SECUNDARIA completa, modificándolo también la aclaración en la pagina 68 de requisitos de calificación del personal Maestro de cocina para dietas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: -      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, se ha realizado el analisis correspondiente, por lo que el Área Usuaría a determinado que el grado de instrucción requerida para el MAESTRO DE COCINA PARA DIETAS, será: Estudios superiores en gastronomía y/o secundaria completa. Por lo tanto, se modificará el extremo de las bases que presente incongruencia en lo establecido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará las bases integradas, numeral 3.1 de la sección específica, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL MAESTRO DE COCINA PARA DIETAS, en lo siguiente: DICE: Un (01) profesional Maestro de cocina, técnico en cocina, técnico en gastronomía, profesional técnico en gastronomía, profesional técnico en cocina y/o técnico en alta Cocina. DEBE DECIR: Con estudios superiores en gastronomía y/o secundaria completa.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

6.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN  
B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE  
NUTRICIONISTA/BROMATOLOGIA Y NUTRICION HUMANA/O NUTRICION Y DIETETICA  
CHEFF Y/O MAESTRO DE COCINA GENERAL  
MAESTRO DE COCINA PARA DIETAS

- En virtud de cumplir con los principios que rigen las contrataciones del estado, en salvaguardar los principios sobre la libertad de concurrencia, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la concurrencia de proveedores, así misma igualdad de trato dado que no pueden proporcionar vía los requerimientos ventajas o privilegios a un proveedor determinado y por transparencia, todo con la finalidad de favorecer la mayor concurrencia de postores. Señores del comité de selección y/o área usuaria solicitamos modificar que las experiencias de los personales claves, sean consideradas en el caso de: NUTRICIONISTA/BROMATOLOGIA Y NUTRICION HUMANA/O NUTRICION Y DIETETICA  
CHEFF Y/O MAESTRO DE COCINA GENERAL  
A partir de la emisión del título profesional y/o título técnico.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: -      Página: 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, Arti.2 específicamente el principio a) Libertad de concurrencia, donde señala, que las en

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según lo prescrito en el Artículo 16 de la ley 30225; El área usuaria es RESPONSABLE de formular los Términos de Referencia, las cuales deberán estar orientadas al cumplimiento de las funciones y necesidades de la Entidad. En ese sentido, en atención a la observación realizada por el participante, la experiencia del personal clave: Nutricionista y/o Bromatología y Nutrición Humana y/o Nutrición y Dietética, Chef y/o maestro de cocina de personal de guardia y Maestro de cocina para dietas, se considerará a partir de la emisión del título profesional. Por consiguiente se hará las precisiones de las bases del procedimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporará en las bases integradas, numeral 3.1 sección específica, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, lo siguiente: contabilizados a partir de la emisión del título profesional y/o técnico

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD  
SE CONSIDERA SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A PERSONAL DE ENTIDAD PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

- En virtud de cumplir con los principios que rigen las contrataciones del estado, en salvaguardar los principios sobre la libertad de concurrencia, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la concurrencia de proveedores, así misma igualdad de trato dado que no pueden proporcionar vía los requerimientos ventajas o privilegios a un proveedor determinado y por transparencia, todo con la finalidad de favorecer la mayor concurrencia de postores. Señores del comité de selección y/o área usuaria solicitamos que la experiencia a similares se modifique a SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y/O NUTRICIÓN HOSPITALARIA, ya que es la experiencia que le corresponde tener al contratista que gane la buena pro y de esta manera demostraría la experiencia idónea para el servicio objeto de la convocatoria.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: -      **Página: 66**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según lo prescrito en el Artículo 16 de la ley 30225; El área usuaria es RESPONSABLE de formular los Términos de Referencia, las cuales deberán estar orientadas al cumplimiento de las funciones y necesidades de la Entidad. En ese sentido, en atención a la observación realizada por el participante, se considerará como servicios similares a lo siguiente: Servicio de alimentación y/o nutrición hospitalaria en entidades públicas y/o privadas. Por lo tanto, se ACOGE a observación, y se modificará el extremo de las bases que presenten incongruencia a lo señalado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases integradas, numeral 3.1 sección específica, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, lo siguiente: DICE: Servicio de alimentación a personal de entidades públicas y/o privadas. DEBE DECIR: Servicio de alimentación y/o nutrición hospitalaria entidades públicas y/o privadas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OGESS-HC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAPOSOA, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20572124461	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	FUNDO LA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:11:06

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA

. Observamos que el área usuaria esta solicitando como requisito que el contratista que gane la buena pro, cuente con una infraestructura adecuada ubicada en la localidad de Saposoa, con ambientes para el personal y para el almacenamiento de insumos y equipos.

Consideramos como empresa que es un requisito que se está excediendo en costos para los contratistas que puedan ganar la buena pro ya que en las bases se esta considerando en la página 53 un descuento de un porcentaje en la facturación como local equipado de alquiler y por otro lado solicitando un local (infraestructura) fuera del hospital también no nos parece correspondiente ya que no están cumpliendo con los principios que rigen las contrataciones del estado, Ley 30225, Arti.2 específicamente el principio a) Libertad de concurrencia, donde señala, que las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. Se encuentra prohibido la adopción de prácticas que limiten u afecten la libre concurrencia de proveedores, así mismo consideramos que se debe suprimir la infraestructura estratégica de requisitos de calificación, solo plantearse y regirse al porcentaje de descuento en la facturación que dice las bases ya que es más pertinente por que el servicio se esta brindando en el mismo Hospital y no sería adecuando contar con las cosas necesarias para el servicio fuera del hospital, es muy apropiado regirse al local equipado de alquiler dentro de la misma institución planteado en las bases pagina 53.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** -      **Página:** 64  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Área Usuaría realizado el análisis, concluye que con la finalidad de garantizar la libre concurrencia y competencia durante el procedimiento de selección, ACOGE la observación realizada por el participante. Por lo tanto, se suprimirá dicho requisito establecido en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null